OFICIO No. 3964

Barranquilla, 10 de octubre del 2023.

SR. JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ.
CALLE 102 S N°. 11-53 BARRIO CONDADOS DE GIBRALTAR.
BUCARAMANGA.
gabrielmarral@hotmail.com
gabrielmarra1@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00623-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ, contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.
Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciese a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 8104-1993, así como al señor OSCAR JAVIER MARTINEZ SANTANA, y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.
Requiérase al accionado al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital del expediente de rad. 8104-1993, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.
En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

OFICIO No. 3965

Barranquilla, 10 de octubre del 2023.

SEÑORES: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA.
famcto03ba@cendoj.rmajudicial.gov.co
Procjudfamilia5@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00623-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 10 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ, contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.
Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciese a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 8104-1993, así como al señor OSCAR JAVIER MARTINEZ SANTANA, y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.
Requiérase al accionado al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital del expediente de rad. 8104-1993, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.
En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **AL SEÑOR OSCAR JAVIER MARTINEZ SANTANA;** súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00623-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, l**a providencia de fecha 10 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JOSE GABRIEL MARTINEZ RAMIREZ, contra el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.
Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciese a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente tramite tutelar a todos los intervinientes dentro del proceso de rad. 8104-1993, así como al señor OSCAR JAVIER MARTINEZ SANTANA, y a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.
Requiérase al accionado al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital del expediente de rad. 8104-1993, así como para que informe las direcciones de notificación de los intervinientes.
En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

OCTUBRE 20 DEL 2023.